

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - Quito, 15 de septiembre de 2023. -

VISTOS. - En virtud del sorteo automático efectuado el 5 de septiembre de 2023, de conformidad con el artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la causa 6-23-UE, *urgencia económica*, sobre el “Decreto Ley Orgánica de Urgencia Económica para el Equilibrio, Organización y Transparencia De Las Finanzas Públicas”, presentado por Guillermo Lasso Mendoza, presidente de la República del Ecuador. Con el objetivo de proceder con el control constitucional del referido Decreto, se dispone:

1. Que, el señor presidente de la República del Ecuador, el Ministerio de Economía y Finanzas, la subsecretaría de presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, la Procuraduría General del Estado, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el término de tres días, contado a partir de la notificación del presente auto, remitan a este Organismo un informe motivado sobre la urgencia económica del Decreto Ley.
 - a. De manera específica, se requiere a la presidencia de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, y a la subsecretaría de presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas que remitan un informe explicando las razones por las cuales, las reformas legales que se pretenden a través del decreto, no podrían ser atendidas por la próxima configuración de la Asamblea Nacional, además de explicar detalladamente cómo cada una de las reformas propuestas modificarían el estado actual de las cosas en materia presupuestaria, y la necesidad de cada de una de las reformas de manera singularizada.
2. Conforme los artículos 87 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y 72 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se señala la audiencia para el día **martes, 26 de septiembre de 2023, a las 10h00**; y se comunica a las partes procesales las siguientes directrices para el correcto desenvolvimiento de la audiencia virtual:
 - a. La audiencia se realizará a través de la plataforma digital Zoom. Para asegurar un adecuado desenvolvimiento de la diligencia y evitar problemas de conectividad, el acceso a la plataforma estará limitado a las partes procesales y terceros cuya comparecencia se haya registrado oportunamente. Los detalles logísticos se pondrán en conocimiento de las partes con la debida antelación, para la interconexión de los concurrentes.
 - b. Hasta las 14h00 del viernes, 22 de septiembre de 2023, los patrocinadores de las partes procesales y terceros con interés deberán enviar un correo electrónico a las direcciones fatima.atacushi@cce.gob.ec y fernando.bajana@cce.gob.ec, en el cual especificarán los nombres y apellidos completos de las personas que intervendrán en la audiencia, y la calidad en la que comparecen, y al mismo adjuntarán el documento escaneado de cédula de identidad; y en el caso de los abogados autorizados, matrícula profesional; todo esto con el fin de consolidar el listado de intervinientes en la audiencia y remitir el vínculo de la sesión a los mismos. Los intervinientes deberán considerar para el efecto, que en caso de que varias personas intervengan por una parte o tercero con interés, deberán dividirse el tiempo de intervención asignado. En su registro también deberán señalar un correo electrónico y/o un número de celular de contacto.
 - c. En todo momento la jueza sustanciadora se reservará el derecho de escuchar a los *amici curiae* y terceros con interés de forma oral en la audiencia o únicamente atender sus exposiciones y argumentaciones por escrito.

- d. De manera posterior al cierre del registro, la Corte Constitucional enviará un correo electrónico a las partes, proporcionándoles información respecto de los aspectos tecnológicos de la realización de la audiencia virtual y el vínculo de la sesión.
 - e. Se advierte a las partes e intervinientes registrados que el vínculo de ingreso a la sesión para la audiencia sólo será otorgado a los intervinientes y que este no debe, ni puede ser compartido con personas ajenas al proceso, esto con la finalidad de evitar sobrecargar la plataforma y para el correcto desarrollo de la audiencia.
 - f. Los intervinientes en la audiencia deberán conectarse a la plataforma a partir de las 08h30, a fin de registrar su asistencia y permitir el ingreso a la sesión en la plataforma virtual, para lo cual presentarán a la actuario del despacho su cédula de identidad o matrícula profesional, según corresponda. El registro de los intervinientes se cerrará diez minutos antes de la hora fijada para el inicio de la audiencia.
3. Invitar a expertos en la materia, cámaras, gremios y a la ciudadanía en general a presentar escritos de *amicus curiae* sobre el Decreto Ley.
 4. Recordar a las partes que, de conformidad con el artículo 7 de la Resolución 007-CCE-PLE-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes. Los escritos y documentación podrán ser remitidos a través de la ventanilla electrónica de la Corte Constitucional (SACC-Sistema Automatizado de la Corte Constitucional). Igualmente se aceptará escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García, de lunes a viernes desde las 08h00 hasta las 16h30.
 5. Se designa a Fátima Atacushi García como actuario del despacho, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo. - **Notifíquese y cúmplase.** -

Documento firmado electrónicamente
Teresa Nuques Martínez
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. – 15 de septiembre de 2023.-

Documento firmado electrónicamente
Fátima Atacushi García
ACTUARIA

